

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 **Escritura No:** DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BIS (2839BIS)



0000001



2  
3  
4 **CAMBIO DE DOMICILIO, PRÓRROGA DE PLAZO DE**  
5 **DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS**  
6 **DE LA COMPAÑÍA**

7 **FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA"**

8 **DI 4 COP**

9  
10

11 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día  
12 Lunes cuatro de Mayo del dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto  
13 Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito;  
14 comparece: Clemencia Maria Elena Terán Madera, en su calidad de  
15 Gerente General y por tanto representante legal de la compañía  
16 FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA", conforme se  
17 desprende del nombramiento que con copia certificada se agrega a la  
18 presente como documento habilitante. La compareciente es de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en  
20 esta ciudad de Quito, de estado civil casada, legalmente capaz para  
21 contratar y obligarse, por los derechos que representa, a quien de  
22 conocer doy fe; por cuanto me ha presentado sus documentos de  
23 identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien  
24 instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura  
25 que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la  
26 minuta que me presentó cuyo texto literal y que transcribo dice lo  
27 siguiente: **Señor Notario:** en el registro de escrituras públicas a su  
28 cargo, dígnese incorporar una de reforma de estatutos de la  
29 compañía anónima: FLORES EQUINOCCIALES S.A.

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

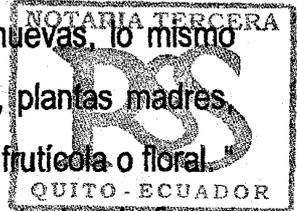
1 "FLOREQUISA", conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
2 **COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura  
3 comparece: Clemencia Maria Elena Terán Madera, en su calidad de  
4 Gerente General y por tanto representante legal de la compañía  
5 FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA". La compareciente  
6 es ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de  
7 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos  
8 que representa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) FLORES**  
9 **EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA"** se constituyó mediante  
10 escritura pública de veinte y dos de Enero de mil novecientos  
11 ochenta y cinco, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora  
12 Ximena Moreno de Solines, y debidamente inscrita en el Registro  
13 Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el seis de Marzo de mil  
14 novecientos ochenta y cinco. **B) Mediante escritura pública del**  
15 **veintidós de Diciembre del dos mil ocho, otorgada ante el Notario**  
16 **Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, la compañía**  
17 **aumento su capital a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** Esta escritura fue  
19 debidamente inscrita el Registro Mercantil del Mismo Cantón el  
20 veintitrés de Abril del dos mil nueve **C) Mediante Junta General de**  
21 **Accionistas de treinta y uno de Octubre del dos mil ocho, cuya acta**  
22 **se agrega a la presente como habilitante, la totalidad de los**  
23 **accionistas han decidido reformar los estatutos de la compañía al**  
24 **tenor de las siguientes cláusulas. TERCERA: REFORMA DE**  
25 **ESTATUTOS.-** Por unanimidad se decide reformar los siguientes  
26 artículos del Estatuto que dirán: Se reforman los literales a y c del  
27 Artículo Tercero que dirán: "**ARTÍCULO TERCERO.- a)** La explotación  
28 agroindustrial, ganadera y forestal en todos sus aspectos,  
29 especialmente el cultivo y comercialización de toda clase de flores,  
30 frutas, hortalizas, plantas ornamentales, aromáticas y otras especies

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000002

1 ornamentales, aromáticas y otras especies ornamentales incluyendo el  
2 estudio, experimentación y creación de variedades nuevas, lo mismo  
3 que la producción, la compra y la venta de semillas, plantas madres,  
4 follajes y esquejes y cualquier otro producto hortícola, frutícola o floral."



5 c) Podrá ejercer comisión y representación, marcas, patentes de firmas  
6 comerciales, de personas naturales o jurídicas, nacionales y  
7 extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
8 realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil, permitidos por el  
9 Código de Comercio, el Código Civil y la Ley de Compañías.

10 **"ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Sociedad es la  
11 Parroquia de Otón, del Cantón Cayambe de la Provincia de Pichincha,  
12 República del Ecuador.- Podrá organizar Sucursales o agencias en  
13 otros lugares de la República o en el Exterior." **"ARTÍCULO QUINTO.-**

14 El plazo de duración de la Sociedad se prorroga por veinte y cinco años  
15 más, contados a partir del registro correspondiente de la presente  
16 reforma de Estatutos." **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** e) Autorizar

17 operaciones y negocios que excedan de TRESCIENTOS MIL  
18 DÓLARES (USD 300.000), así como la venta, hipoteca, anticresis y la  
19 permuta de los bienes inmuebles de la sociedad, cuando excedan de  
20 DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000); exclúyase de estas  
21 limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de  
22 materia prima y la venta de productos elaborados." **"ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO OCTAVO.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez  
24 cada seis meses, en la fecha y hora que convoque, por escrito, el  
25 Presidente o el Gerente General o las personas que los reemplacen, y  
26 extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros del directorio lo  
27 pidiera al Presidente. Se reforma el literal f del Artículo Décimo Noveno  
28 que dirá: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** f) Autorizar para que

29 conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y  
30 contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 un valor de más de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) hasta  
2 TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como autorizar todo  
3 contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, permuta,  
4 arrendamiento y anticresis por una cuantía de hasta doscientos mil  
5 dólares (USD 200.000)." Se reemplaza el literal d del Artículo Vigésimo  
6 Primero que dirá: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones**  
7 **del Presidente.- d)** Reemplazar al Gerente General, en caso de  
8 ausencia por cualquier motivo.- Si fuere definitivamente, convocará al  
9 Directorio para que designe el reemplazo." El literal c del Artículo  
10 Vigésimo Tercero dirá: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
11 **Atribuciones del Gerente General.- c)** Suscribir toda clase de actos y  
12 contratos, sean estos civiles, industriales, comerciales, etcétera; así  
13 como la compra de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda,  
14 arrendamiento, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación,  
15 administración etcétera, siempre que estos actos tengan la autorización  
16 previa escrita de la Junta General o del Directorio, en sus casos, estas  
17 autorizaciones estarán otorgadas en la siguiente forma: Cuando la  
18 cuantía pase de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), en los  
19 negocios de la empresa y, cuando pase de DOSCIENTOS MIL  
20 DÓLARES (USD 200.000) , sobre negociación de inmuebles, se  
21 requerirá la autorización de la Junta General; cuando los negocios  
22 pasen de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) o sobre  
23 inmuebles pasen de CIENTO MIL DÓLARES (USD 100.000), le  
24 corresponde autorizar al directorio, según el caso. **CUARTA:**  
25 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente declara bajo  
26 juramento que no se encuentra en el registro de incumplidos de la  
27 Contraloría General del Estado, así como tampoco se encuentra en  
28 mora, o adeuda concepto alguno a ninguna institución pública.  
29 **QUINTA- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Ud. Señor Notario  
30 agregará las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

00000003

1 que sean necesarios para la plena validez de esta escritura.  
2 Autorizamos al Doctor Jorge Tamayo Tapia, para que presente  
3 cuanto escrito fuere necesario en defensa de nuestros intereses.  
4 Hasta aquí la minuta. La misma queda elevada a escritura pública  
5 con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Jorge  
6 Tamayo Tapia, con matrícula profesional número siete mil  
7 seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Quito. Para el  
8 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron  
9 todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue  
10 la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el notario, en  
11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

f) **Clemencia Maria Elena Terán Madera**  
C.I. 170246264-7

**DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**

**NOTARIA TERCERA**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
FLORES EQUINOCCIALES S.A.  
" FLOREQUISA "**



En la ciudad de Quito, el Viernes 31 de Octubre del 2008, a las 09h30, en el local de la Compañía ubicado en el Psje. Alonso Jerves N26-56 y Av. Orellana, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA": Sonesta Capital Corp., Northridge Holding Inc., Oak Brook Commercial Corp., representadas en esta Junta por el Dr. Claudio Otero Ramos, de conformidad a las autorizaciones y poder<sup>l</sup> especial que se presentan y forman parte del expediente; Dra. Elena Terán Madera como accionista y como representante legal de la Compañía Flores del Amazonas S.A.

La presente Junta será presidida por el Dr. Cesar Osorio, en la calidad de Presidente de la Compañía y como Secretaria actuará la Gerente General, Dra. Elena Terán Madera.

Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1) Aumento de capital
- 2) Reforma de Estatutos de la Compañía. .

El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta los puntos acordados. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General resuelve:

**UNO.-** Por decisión unánime de la junta, decide aumentar el capital en la cifra de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES (USD 368.000); aumento con el que el capital de la compañía alcanza la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (USD 400.000).

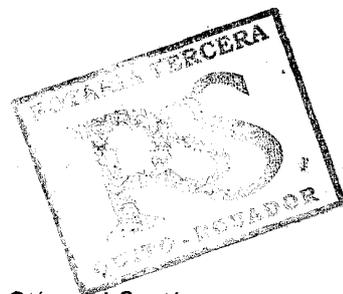
Para lo cual por acuerdo unánime de la totalidad del capital pagado de la compañía se emiten un total de CUARENTA MIL ACCIONES (40.000) nominativas y ordinarias de Diez dólares cada una, las cuales sustituyen y dejan sin efecto las anteriores. Los accionistas acuerdan que el aumento se realizará mediante capitalización de utilidades y toman la resolución de aumentar el capital de la siguiente manera y proporción:

ACCIONISTAS	Capital Actual	Número de acciones	Aumento Capitalización de Utilidades	Nuevo Capital	Acciones Totales
Sonesta Capital Corp	9.600	960	110.400,00	120.000,00	12.000
O.A.K. Brook Commercial Corp.	4.800,00	480	55.200,00	60.000,00	6.000
Northridge Holding Inc	4.800,00	480	55.200,00	60.000,00	6.000
Flores del Amazonas S.A.	9.600,00	960	110.400,00	120.000,00	12.000
María Elena Terán Madera	3.200,00	320	36.800,00	40.000,00	4.000
<b>Total</b>	<b>32.000,00</b>	<b>3.200</b>	<b>368.000,00</b>	<b>400.000,00</b>	<b>40.000</b>

Los accionistas por unanimidad deciden autorizar al Gerente General para que de acuerdo a su criterio y a la conveniencia legal que estimare más conveniente para la empresa, realice el aumento de capital y la reforma del estatuto en lo referente al aumento de capital, en forma separada, mediante actos independientes del cambio de domicilio, prórroga de plazo, y otras reformas al Estatuto. Siendo esta acta documento habilitante suficiente para la realización independiente de ambos actos jurídicos.

DOS.- Por unanimidad se decide reformar los siguientes artículos del Estatuto que dirán: Del artículo Tercero se reformarán los literales a y c que dirán: "ARTÍCULO TERCERO.- a) La explotación agroindustrial, ganadera y forestal en todos sus aspectos, especialmente el cultivo y comercialización de toda clase de flores, frutas, hortalizas, plantas ornamentales, aromáticas y otras especies ornamentales incluyendo el estudio, experimentación y creación de variedades nuevas, lo mismo que la producción, la compra y la venta de semillas, plantas madres, follajes y esquejes y cualquier otro producto hortícola, frutícola o floral."

c) Podrá ejercer comisión y representación, marcas, patentes de firmas comerciales, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil, permitidos por el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley de Compañías.



**“ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Sociedad es la Parroquia de Otón, del Cantón Cayambe de la Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá organizar Sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el Exterior.”

**“ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración de la Sociedad se proroga por veinte y cinco años más, contados a partir del registro correspondiente de la presente reforma de Estatutos.”

**“ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Divido en cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias de Diez dólares cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuarenta mil inclusive.”

Del Artículo Séptimo se reformará el literal “e” que dirá: **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- e)** Autorizar operaciones y negocios que excedan de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como la venta, hipoteca, anticresis y la permuta de los bienes inmuebles de la sociedad, cuando excedan de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000); exclúyase de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados.”

**“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, en la fecha y hora que convoque, por escrito, el Presidente o el Gerente General o las personas que los reemplacen, y extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros del directorio lo pidiera al Presidente.

Del Artículo Décimo Noveno se reformará el literal f que dirá: **“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- f)** Autorizar para que conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por un valor de más de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) hasta TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como autorizar todo contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, permuta, arrendamiento y anticresis por una cuantía de hasta doscientos mil dólares (USD 200.000).”

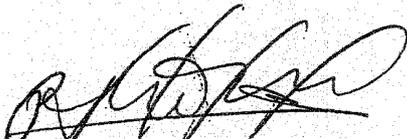
Del Artículo Vigésimo Primero se reformará el literal d que dirá: **“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- d)** Reemplazar al Gerente General, en caso de



ausencia por cualquier motivo.- Si fuere definitivamente, convocará al Directorio para que designe el reemplazo."

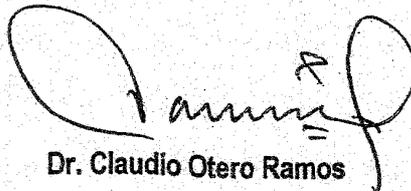
Del Artículo Vigésimo Tercero se reformatará el literal c que dirá: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- c) Suscribir toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, industriales, comerciales, etcétera; así como la compra de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamiento, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, administración etcétera, siempre que estos actos tengan la autorización previa escrita de la Junta General o del Directorio, en sus casos, estas autorizaciones estarán otorgadas en la siguiente forma: Cuando la cuantía pase de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), en los negocios de la empresa y, cuando pase de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) , sobre negociación de inmuebles, se requerirá la autorización de la Junta General; cuando los negocios pasen de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) o sobre inmuebles pasen de CIEN MIL DÓLARES (USD 100.000), le corresponde autorizar al directorio, según el caso.**

**TRES.-** Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 10h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes. Firman:



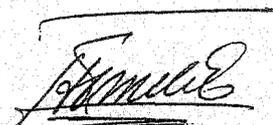
Dr. Cesar Osorio

Presidente



Dr. Claudio Otero Ramos

Representante de las Cías. Extranjeras



Dra. Elena Terán Madera

Gerente/ Secretaria

Representante de Flores del Amazonas S.A.

Quito, 10 de septiembre del 2007

Señora Doctora  
Clemencia Maria Elena Terán Madera  
Presente.

De mis consideraciones :

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que por resolución del Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 07 de septiembre del 2007, fue nombrada la Dra. Clemencia Maria Elena Terán Madera, con cedula de identidad No. 170246264-7, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, calle Alcabalas OE-480 y Charles Darwin, como Gerente General de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA". Y como representante legal de la misma.

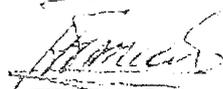
Sus atribuciones constan de la Escritura Publica del 22 de enero de 1985., celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil el 06 de marzo de 1985. Este nombramiento es por dos años pero continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que usted se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

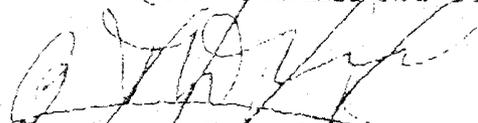
Atentamente,

  
Dr. César Augusto Tomás Osorio Madera  
Presidente del Directorio  
C.I. 170260632-6

Por medio de la presente, dejo constancia que acepto el cargo de Gerente General de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA". Quito, 10 de septiembre del 2007.

  
Dra. Elena Terán de Egas  
Gerente General  
C.I. 170246264-7

Certifico que la Dra. Clemencia Maria Elena Terán Madera, firmó la aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA", en mi presencia.

  
Dr. César Augusto Tomás Osorio Madera  
Presidente del Directorio  
C.I. 170260632-6



documento bajo el No. 10152 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 138

27 SET. 2007

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

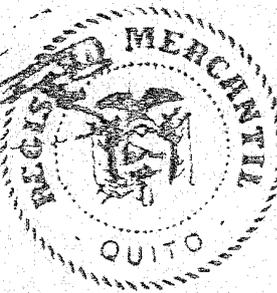


Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 27 de Septiembre del 2007, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por FLORES EQUINOCCIALES S.A., a favor de CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.- Quito, a 13 de Agosto del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

Cn.-



QUITO, CANTÓN QUITO  
COTR  
04 MAY 2009

DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

0000007

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DEL CAMBIO DE DOMICILIO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA, SELLADADA Y FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.-



*[Handwritten signature]*  
DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

0000008

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2590, Partida 150

Escritura pública celebrada el cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante el notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, en la cual consta el Cambio de Domicilio, Prórroga de Plazo de Duración y Reforma de Estatutos de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA, y que fue aprobada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 09.Q.IJ.002758, de fecha siete de julio del año dos mil nueve.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2590. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Jueves, 13 de Agosto del 2009, 11:28:10

  
EL REGISTRADOR

**RESPONSABLES.-**  
**VINICIO CABEZAS**



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo  
2 Icaza Ponce Superintendente de compañías, subrogante  
3 en su resolución N° 09.Q.IJ.002758 de fecha 7 de  
4 julio del 2009, tomé nota de la escritura de prorroga  
5 de plazo de duración, cambio de domicilio, y la  
6 reforma de estatutos de la compañía FLORES  
7 EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA, otorgada ante el  
8 Notario Tercero de Quito, el 4 de mayo del 2009, al  
9 margen de la matriz de la escritura de constitución de  
10 esta misma compañía, otorgada ante la Doctora Ximena  
11 Moreno de Solines, el 22 de enero de 1985, cuyo  
12 archivo se encuentra a mi cargo.-

13 QUITO, A 3 DE AGOSTO DEL 2009.-

14  
15  
16  
17 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS  
18 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



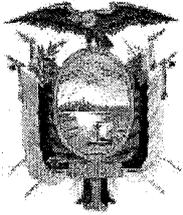
NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 09.Q.IJ.002758 con fecha siete de julio del dos mil nueve expedida por el DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. Tomo nota de la aprobación de la escritura de Cambio de domicilio, de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA, al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio de esta compañía, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el cuatro de Mayo del dos mil nueve. Quito, a cuatro de Agosto del dos mil nueve.-



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **310** del Registro Mercantil de seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, fs. 659 vta., Tomo 116, lo referente al **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO** de la ciudad de Quito a la parroquia Otón, Cantón Cayambe y a la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de cuatro de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **09.Q.IJ.2758** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 07 de julio de 2.009.- Quito, a siete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Hg/mn.-





RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002758

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 4 de mayo de 2009, que contiene la prórroga del plazo de duración; el cambio de domicilio de FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA de la ciudad de Quito a la parroquia Otón, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 736 de 7 de julio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-G-2009-0276 de 26 de junio del 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración; el cambio de domicilio de FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA de la ciudad de Quito a la parroquia Otón, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA de la ciudad de Quito a la parroquia Otón, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Segundo del cantón



Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de julio de 2009



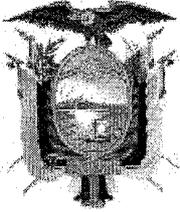
Dr. Marcelo Icaza Ponce

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE



EXP. 45178

Tr. 01.1.09.000611



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

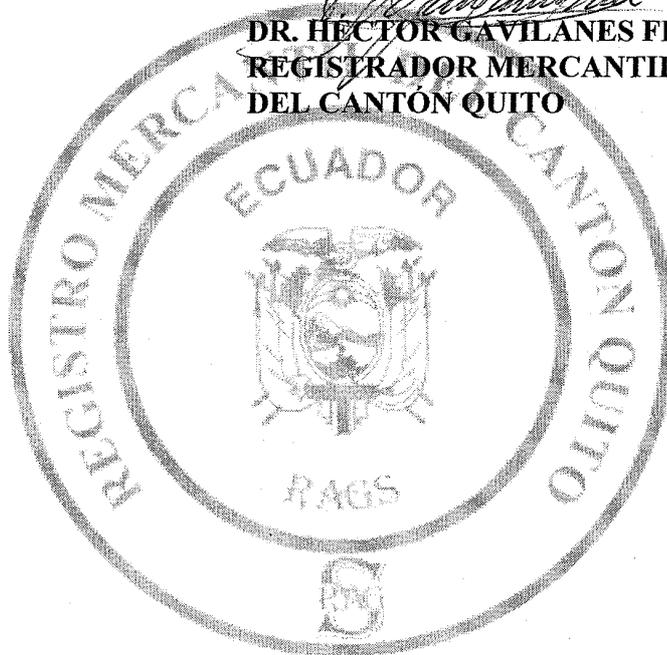
0000014



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **310** del Registro Mercantil de seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, fs. 659 vta., Tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **09.Q.IJ.2758** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 07 de julio de 2.009.- Quito, a siete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Hg/mn.-



0000015

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2590, Partida 150

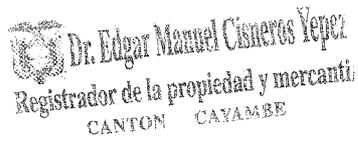
Escritura pública celebrada el cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante el notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, en la cual consta el Cambio de Domicilio, Prórroga de Plazo de Duración y Reforma de Estatutos de la Compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA, y que fue aprobada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 09.Q.IJ.002758, de fecha siete de julio del año dos mil nueve.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2590. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Jueves, 13 de Agosto del 2009, 11:28:10



EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE